DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
COORDINACIÓN DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

Asunción, 11 de noviembre de 2022

DICTAMEN MH/DA/CUOC Nº 98 /22

Señor
Jorge Pedro Galeano Robledo, Director
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Ref.: Solicitud de modificación del Contrato MH N° 70/2020, suscrito con la empresa NÚCLEO S.A. – SIME N° 146.033/22

Me dirijo a Usted, en el marco de los trámites que se vienen realizando en el expediente de referencia en la que obra la Nota DAC N° 735/2022, por el cual, la **Dirección Anticorrupción**, solicita la modificación del Contrato MH Nº 70/2020, suscrito con la **empresa NÚCLEO S.A.**, derivado de la *"Contratación Directa N° 05/2020 – SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR PARA LA DIRECCIÓN ANTICORRUPCIÓN" CUARTO LLAMADO - PLURIANUAL - ID N° 375628"*, para la ampliación del monto y vigencia previstos en el contrato, justificando en los siguientes términos: *"...a los efectos de solicitar la adenda del contrato de referencia, extendiendo su vigencia por el plazo por periodo de 4 (cuatro) meses. Cabe mencionar que el pedido obedece a la necesidad de seguir contando con dicho servicio, atendiendo que actualmente, no contamos con línea fija (COPACO), además de señalar que es una herramienta de suma importancia para el desarrollo de las tareas llevadas a cabo por esta Dirección"*

Que, el contrato de referencia fue suscrito en fecha 17 de diciembre de 2020, aprobado por Resolución DA N° 309 de fecha 04 de diciembre de 2020, por un monto total de Gs.26.400.000 (guaraníes veintiséis millones cuatrocientos mil), extendiéndose su vigencia *desde la fecha de formalización del mismo por las partes y por el plazo de 24 meses,* no obstante, existen razones fundadas que motivan la ampliación del monto y vigencia del mismo, a través de la modificación de las Cláusulas Sexta y Séptima del contrato, correspondientes al monto y vigencia, respectivamente, a fin de garantizar a la Dirección Anticorrupción el servicio de comunicación celular suministrado por la empresa Núcleo S.A.

Que, en este contexto, el Departamento de Planificación de la CUOC, garantiza la disponibilidad presupuestaria a través del CDP Nº 652/22 por valor de Gs. 4.400.000 (guaraníes cuatro millones cuatrocientos mil), que no supera el 20% del monto máximo adjudicado, según PAC de Ampliación Nº 07214256.

Contrato Vigente aprobado por Resolución DA. Nº 309 de fecha 04/12/2020, hasta un monto máximo de:	**Gs. 26.400.000.-**
Ampliación a aprobar	**Gs. 4.400.000.-**
Total Monto del Contrato Ampliado	**Gs. 30.800.000.-**

ítem	Código Catálogo	Descripción del bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total
1	83111603-001	Servicio de telefonía celular para 11 líneas telefónicas de la DA	MES	UNIDAD	28	1.100.000	30.800.000
PRECIO TOTAL							**30.800.000**

DIRECCIÓN: CHILE 252 E/PALMA Y PRESIDENTE FRANCO
TELÉF. /FAX: 493-630 / 440-010 INT.417-416
EMAIL:UOC@HACIENDA.GOV.PY

Que, por Nota MH/DA/CUOC N° 641/2022, de fecha 26 de octubre de 2022, se requirió el parecer del proveedor, para la modificación del contrato en los términos señalados, quien manifestó su conformidad por nota firmada por su Representante, remitida por correo electrónico, en fecha 10/11/2022.

Que, la Ley N° 2051/2003 Artículo 63°.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS, establece: "*Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello,* conforme a la Resolución DNCP N° 4576/2020, incisos c y g del Art. 9°, que dicen: *"c) El aumento del 20% bajo el amparo del Artículo 63 será aplicable a cada ítem o sub ítem por separado"... "g)La extensión del plazo de vigencia deberá ser resuelta por acto administrativo de la autoridad competente emitido antes del vencimiento del contrato e instrumentarse en una adenda. La ampliación de la vigencia del contrato deberá mantenerse invariables los costos unitarios del contrato, salvo la aplicación de las fórmulas de reajuste que resulten pertinentes".*

Que, del mismo modo, el Decreto N° 2992/19 *"POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003, "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", Y SU MODIFICATORIA LA LEY N° 3439/2007"*, en su Art. 96° *"Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios"*, dice: *"Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente"*

Que, por otro lado, la Resolución DNCP N° 4576/2020 *"POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES RELATIVAS A LA APLICACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO..."*, en su Art. 9° "Modificaciones Contractuales", inc. b), dice: *"La contratante podrá aumentar el 20% (veinte por ciento) del valor total del contrato cuando el sistema de adjudicación sea por el total"*, concordante con la Resolución DNCP N° 5695/2019 *"POR LA CUAL SE ESTABLECE EL MECANISMO PARA LA COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN SUS DIFERENTES ETAPAS"*, que en su Art. 42°, señala: *"En todos los casos, con la comunicación de los procesos descriptos en el presente Capítulo, la Convocante deberá acompañar un dictamen técnico y legal, que explique los motivos y exponga los fundamentos y justificaciones de la modificación realizada, al amparo de las disposiciones contenidas en la Ley N° 2051/03."*

Que, en efecto existen razones fundadas que motivan la ampliación del monto del contrato referido, manteniendo las demás cláusulas en las mismas condiciones del contrato original, de manera a garantizar la continuidad del servicio de telefonía celular para la Dirección Anticorrupción, teniendo en cuenta que:

MINISTERIO DE HACIENDA * DIRECCION DE ADMINISTRACION * DIRECCION DE COORD. UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

- La citada dependencia no cuenta, actualmente, con otro servicio tipo de telefonía (línea baja), por lo que el servicio de comunicación que provee la citada empresa, constituye el único medio de comunicación para el desarrollo de las tareas de la Dirección.
- La modificación se realiza durante la vigencia del contrato, respetando los límites establecidos en las disposiciones legales vigentes.
- No se alteran la naturaleza ni la finalidad del contrato, como tampoco se modifican las EETT, ni se otorgan condiciones más ventajosas al proveedor.
- La ampliación se encuentra garantizada a través del CDP Nº 652/22, cuyo monto no supera el 20% del monto máximo adjudicado, según PAC de Ampliación Nº 07214256.
- El Proveedor ha dado su anuencia y ha ratificado los costos de los bienes requeridos, en el marco del citado contrato.
- Hasta la fecha, el proveedor cumplido con la entrega de los bienes, satisfactoriamente, y no se han presentado reclamos, en relación a la ejecución contractual.

Que, a mérito de las consideraciones expuestas corresponde autorizar la modificación del Contrato MH Nº 70/2020, en la Cláusula Sexta para el incremento del monto adjudicado por la suma de Gs. 4.400.000 (guaraníes cuatro millones cuatrocientos mil) y la Cláusula Séptima – vigencia, para la ampliación de la vigencia por el plazo de 4 (cuatro) meses, a través de acto administrativo pertinente y su formalización a través de la Adenda respectiva.

Es mi parecer.

ABG. ANDRÉS SORIA
COORDINADOR
COORDINACIÓN DE LA U.O.C.

MINISTERIO DE HACIENDA * DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN * COORD. UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

DIRECCIÓN: CHILE 252 E/PALMA Y PRESIDENTE FRANCO
TELÉF. /FAX: 493-630 / 440-010 INT.417-416
EMAIL:UOC@HACIENDA.GOV.PY